



LA PLATA, 6 de setiembre de 1977.-

VISTO que por Decreto-Ordenanza 11.016/71 el Departamento Ejecutivo autoriza la instalación de puestos para ventas de melones y sandías en la vía pública otorgándose permisos por temporada, permitiendo el funcionamiento en forma permanente, y

CONSIDERANDO:

Que ese régimen especial contemplado en el Decreto-Ordenanza citado encuentra sustento -con algunas excepciones que la misma norma determina- en la Ordenanza 3085 modificada por la Ordenanza 3135, relacionada con la instalación en la vía pública de puestos destinados a la venta de frutas y verduras, flores y golosinas;

Que resulta necesario por lo tanto dejar sin efecto el texto del Decreto-Ordenanza 11.016/71 como así también suspender los alcances de la Ordenanza 3085 con la modificación de la 3135, que lo avalan, por cuanto con respecto al primero de los textos legales no se advierte que la implementación de tal régimen obedeció a motivos debidamente fundados;

Que la existencia de estos puestos callejeros esencialmente lucrativos, desvirtúan y afectan la imagen de pulcritud que se pretende imprimir a esta Ciudad;

Que la derogación del Decreto-Ordenanza 11.016/71, implica lisa y llanamente la supresión de los puestos callejeros para la venta de sandías y melones;

Que a los fines de impedir su instalación en las condiciones que prevee la Ordenanza 3085 y su modificatoria 3135 corresponde asimismo suspender la vigencia de esta última por el término de 180 días hasta tanto -previo a un profundo análisis de dicha legislación y de la situación fáctica que la provocó- se decida el temperamento a adoptar para los puestos que la misma contempla dada las similares características que las relacionan y las razones que fundamen-

////



//////

tan su existencia;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso - de las atribuciones que le confiere la normativa de los artículos 9° y 25° del Decreto-Ley 6769/58 modificado por la Ley -- 8613, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto-Ordenanza 11.016/71.-

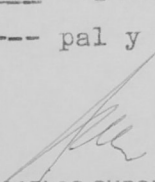
ARTICULO 2°.- Suspéndese la vigencia de la Ordenanza 3085 con ----- las modificaciones de la Ordenanza 3135 por el término de 180 días a partir de la fecha de la promulgación - de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a las Direcciones de Asuntos Lega- ----- les e Inspección General la proyección de las - reformas que estimen pertinentes a la normativa cuya vigencia se suspende por el Art. 2° y sus concordantes.-

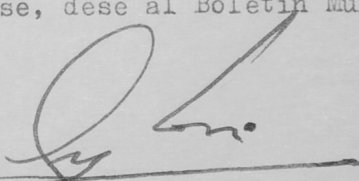
Estas Direcciones deberán elevar los correspondien- tes proyectos ante el Departamento Ejecutivo en un plazo de - 90 días a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipi- ----- pal y archívese.-

j.r


DR. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO GOBIERNO




OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I.M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 6 de setiembre de 1977.-
ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4.426.-